

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0014366 - SDQS No. 4770992024.

A los 15 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0014366 - SDQS No. 4770992024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0012811
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

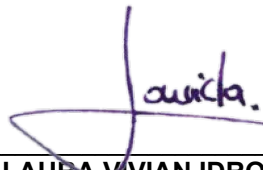
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0012811 en diez (10) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 15 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0012811

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0014366** - SDQS No. **4770992024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Diez (10) Folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
353491

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/#!/Descarga



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0014366 - SDQS No. 4770992024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN VECINO TIENE DOS CANINOS A LOS CUALES DEJA TODO EL DIA EN LA TERRAZA, NO SE EVIDENCIA ALIMENTO NI AGUA, EL LUGAR PERMANECE LLENO DE HECES Y BASURA, COMO RESGUARDO TIENEN UNA PEQUEÑA CASA EN MAL ESTADO, LOS CANINOS ESTAN EN BAJA CONDICION CORPORAL, ESTAN DESCUIDADOS (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad realizó cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 147 No.7 G – 52 en el número de apartamento referenciado en la petición, en el barrio Cedro Salazar de la localidad de Usaquén, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1. Visitas realizadas en la Calle 147 No.7 G – 52 en el número de apartamento referenciado en la petición, en el barrio Cedro Salazar de la localidad de Usaquén.

Fecha	Resultado	Observaciones
22 de abril de 2023	Primera visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada. Cabe aclarar que, inicialmente había llegado la solicitud para otro apartamento, pero se corrobora después el número correcto. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado a la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habitara en el lugar se pusiera en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
25 de enero de 2024	Segunda visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino y concepto favorable para un (1) canino.	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una segunda visita de verificación de condiciones de bienestar animal, en la dirección relacionada, cuyo resultado arrojó un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1.Parámetro Nutrición: Continuar garantizando condición corporal de los dos caninos y continuar con el suministro de agua limpia, fresca y a voluntad. 2.Parámetro Confort: Continuar con el suministro de superficie blanda de descanso limpia, los caninos son dejados en la terraza cuando el tutor se va a trabajar, cuentan con refugio en el lugar (casa de plástico y recipiente de agua), sin embargo, no dejar a los caninos por largos periodos de tiempo en la terraza. 3.Salud Física: Enviar al correo electrónico el carnet de vacunación de Psycho y se sugiere esterilizar a Love. 4.Comportamiento: Continuar con el suministro de enriquecimiento ambiental y continuar con las salidas diarias 4.Estado Mental: Caninos comportamentalmente estables. Asimismo, durante la visita se emitió un concepto favorable para un (1) canino, debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal consistente en: 1.Parámetro Nutrición: La canina recibe alimento de calidad, el cual se almacena correctamente y se raciona de acuerdo con sus necesidades particulares. Dispone de un comedero y bebedero

limpios, con agua fresca siempre disponible, y presenta una adecuada condición corporal.



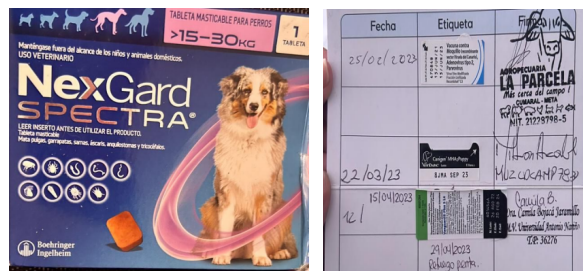
Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

2. Parámetro Confort: La canina dispone de una zona de descanso diseñada para protegerla de los cambios climáticos, con una superficie suave y limpia que asegura su comodidad.



Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

3. Salud Física: La canina cuenta con un esquema de medicina preventiva, sin evidencia de dolor o signos de maltrato.



Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

4. Comportamiento y Estado Mental: La canina muestra un temperamento equilibrado, sin indicios faciales o corporales de afectación conductual, y exhibe un comportamiento dócil y natural propio de

		su especie. Además, cuenta con un entorno de enriquecimiento ambiental adecuado.   Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
17 de abril de 2024	Tercera visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad realizó una nueva visita de seguimiento, para verificar las condiciones de bienestar en las que se encuentran los animales. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, el responsable no se encontraba en el momento.
12 de noviembre de 2024	Cuarta visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad realizó una nueva visita de seguimiento para verificar las condiciones de bienestar en las que se encuentran los animales. Sin embargo, esta no se pudo materializar, debido a que el tenedor de los animales afirmó no poder atender la visita en ese momento, por lo que no permitió el ingreso de los funcionarios.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 18 y el 22 de noviembre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

De igual manera, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

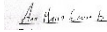


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF – Actas parciales visitas realizadas

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

Powered by CamScanner



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. de caso de la base de datos	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25	07	20	HORA INICIAL:	12:00	AM	HORA FINAL:	1:25	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de	Tipos de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 147 # 79 52				
Localidad:	Barrio:	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de	Tipos de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		Género:		Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a SEI MA	Cerrar el caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales:

Si entregue copia de info

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	No. Animales
-----------------	-------------------------	--	--------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA, solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774
No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, la pena de secuestro al estado de abandono del animal. La devolución podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequencama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbogota.gov.co . En caso de que el(los) animal(es) no sean devueltos, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	
		Firma:	
		Cargo / placa:	
		Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO VETERINARIO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita

Seguimiento

Compromiso de Bienestar

No Aplica

Otro

Cual?

(Documento)

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Continuar garantizando condiciones correctas de las 2 canchales
Continuar con el suministro de agua limpia, fresca y a voluntad.

//

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Continuar con el suministro de superficie blanda de descanso limpia.
Los canchales sin dogueros en los techos cuando el tutor va a trabajar.
Cuentan con refugio en el lugar (Sede de plástico y resistente al agua).
Sin embargo, no dejar a los canchales por largos períodos de tiempo en la terraza.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Enviar al correo electrónico el carnet de vacunación de Psycho
Se sugiere esterilizar a Leo.

//

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Continuar con el suministro de enriquecimiento ambiental
Continuar con las subidas diurnas.

//

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal debe tener la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Canchales comportamentalmente estables

//

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: seccionantirrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

Fecha de Seguimiento:

Día

Mes

Año

En la calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como apoderado al por mi firma, manifiesto haber leído y entendido los términos y condiciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como el contenido de este acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Tipo y No. de Documento:

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

Si No N/A

Nombre

Firma titular

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre:

Firma:

Matrícula Profesional No.:

Médico Veterinario
Responsable de la Diligencia

Nombre:

Firma:

Matrícula Profesional No.:

Testigo de la Diligencia

Nombre:

Firma:

Testigo de la Diligencia

Nombre:

Firma:



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 7563	FECHA DE LA DILIGENCIA:	17 Abril 2024	HORA INICIAL:	12:13	HORA FINAL:	12:24
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Quirúlvano	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023 ER0002401	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento				

2024 BAER0001125 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 147 # 7 G 52	Estrato:			
Localidad:	Usaquén	Barrio:	Cedro Salazar	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:		Teléfono:		Edad:	
E-mail:		habitan en el predio:			
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permite el ingreso
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	Cual?	
Se deja comunicación:	Si	No	No aplica	Pazo (días):	3 días
El tenedor reprograma:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin pazo	Reprogramar con pazo	Remite a Inspección de Policía	Remite a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales: Al llegar al edificio los vigilantes informan que no se encuentra nadie, se realiza comunicación vía telefónica con el señor quien de manera agresiva informa que no se encuentra, se deja comunicado, se sugiere si no responde comunicado enviar caso a inspección de policía.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre S2A No:	No Animales
-----------------	-------------------------	--	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 48A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (DPYBA) solicita a la autoridad policial preventiva realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al DPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No:

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 el cual establece el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020 usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la recepción de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en su defecto, deberá declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del DPYBA, en la calle 10 No. 26-51, 3do. B. Torre Sur, Edificio Rosales, Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: dpayba@bogota.gov.co. En caso de que dentro de la devolución usted deba garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la evaluación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación de los gastos, el DPYBA a la autoridad competente para que proceda definitivamente con el(los) animal(es) objeto de la presente solicitud conforme al Parágrafo del artículo 48A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 10 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:	
		Firma:	
		Cargo / Págo:	
		Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o nocivas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
Se solicita compromiso de bienestar?	Si			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ

MUNICIPIO DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7563	FECHA DE LA DILIGENCIA	12	Noviembre	2024	HORA INICIAL	2:50	AM	HORA FINAL	3:20	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Otro	☐	Otro	☐	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☒	Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐	
NÚMERO DE RADICACIÓN QUEJA	2023EPR000240	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento	2024BAE0001323	-2024BAE0001324						

2024BAE0001125		IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL		2024BAE0001323				
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjera	☐
Número de documento:		Género:		Edad:				
Dirección de la diligencia:	Calle 147 # 7652					Estrato:		
Localidad:	Usaquén	Barrio:	Cedro Salazar	Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjera	☐
Número de documento:		Teléfono:		Género:		Edad:		
E-mail:	nas que habitan en el predio:							
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al Inmueble:		Tipo y número documento:				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA															
Motivo de Visita fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☒					
No corresponde a lo mencionado				☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?	Si	☐	No	☐	No aplica	☒	Piso (días):			Tipología de la Petición	Gravedad Leve	☒			
El tenedor reprogramó:	Si	☐	No	☐	No aplica	☒	Fecha/hora:			Gravedad Media	☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☐	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☒	Remitir a GELMA	☐	Cerrar el Caso	☐					
Fue posible observar el animal:	Si	☐	No	☒	No aplica	☐	Estado:								
Observaciones adicionales: 2024BAE0001324 - 2024BAE00014219, Al llegar el Señor Juanita comenta que esta en una reunión pero que bajara un momento a recepción, se espera por 15 minutos, al llegar se evidencia de mamma defensiva, diciendo que le interrumpieron sus actividades y no permite el ingreso de los funcionarios.															

FAUNA SILVESTRE	Acta de Inculación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	Nº Animales
-----------------	-------------------------	---	-------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774
No aplica	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor(a) propietario(a): Se informa que se conformará un artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2064 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien su lo define, se pone en declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 36 N.º, piso 4 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que el(los) animal(es) la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las multas deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA, o la autoridad competente dependiente (definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	☒	Número de Individuos valorados	☐	Número de Conceptos favorables	☐
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	☐	Número de Conceptos desfavorables	☐
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	☒			Número de Conceptos pendientes	☐